



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES,
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CARGO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011.

Juanjui, 12 de enero del 2011

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE
MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.**

POR CUANTO:

Sesión Extraordinaria N° 002 – 2011 del Concejo Municipal de fecha 11 de Enero de 2011, bajo la Presidencia del Prof. Renán Saavedra Sandoval Alcalde Provincial y con la asistencia de los Señores Regidores; Paulo Santiago Pinchi Tafur, Víctor Campos Fuentes, Elva Cárdenas Caballero, Russ Gavy Diaz Huaccha, Romer Flores Arévalo, Jairo Tenazoa Satalaya, Maribeth Saldaña Pérez, Elizabeth Torres Del águila y Víctor Hugo Ramírez Perdomo, se trato el Informe N° 02-2011-OR-MPMC-J de fecha 06.ene.2011, suscrita por la Sra. Ana Jesús Calderón García, Jefe (e) de la Oficina de Rentas que sugiere se apruebe el **“Porcentaje del Beneficio Tributario”** dispuesto por la Ley N° 27037°; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27037 Promoción de la Inversión en la Amazonia tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el Art. 18° de la Ley N° 27037, establece que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovaluo), en la forma y porcentaje que establezca el reglamento de la presente Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF de fecha 04 de Marzo de 1999, se reglamenta el beneficio tributario para efecto de la determinación del impuesto predial e impuesto de alcabala.

Que, el Art. 3° del D.S. N° 031-99-EF, párrafo 2), dispone que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Art.18° de la Ley N° 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía.

Estando a lo expuesto sometida a votación y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: el Concejo Municipal por Unanimidad emitió la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establecer el porcentaje de deducción del cinco por ciento (5%) sobre el valor del Autovaluo de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del distrito de Juanjui, cuyo valor resultante constituirá el nuevo valor del Autovaluo para efectos de determinar la base imponible del impuesto predial y del impuesto de alcabala.

ARTICULO 2°.- El alcance del beneficio tributario concedido, comprende el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala, y regirá desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.

ARTÍCULO 3°. – Derogar, los dispositivos municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Jefe de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Rentas, la aplicación y cumplimiento de la presente norma.

POR LO TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Renán Saavedra Sandoval
ALCALDE